	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 2321
(26 DE AGOSTO DE 2021)

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
 APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-
 PUEAA Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017 modificada por las Resoluciones 104 del 21 de Enero de 2.019 y 466 de 2.020 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20213400030432 del 8 de Febrero de 2.021, la Persona Natural **MIREYA SAMBONI MUÑOZ** identificada con cedula 52.180.721, expedida en Bogotá, actuando como poseedora del predio rural Porvenir, localizado en la vereda El Mortiño en jurisdicción del municipio de Isnos, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Porvenir, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO PORVENIR**, ubicado en la vereda El Mortiño en jurisdicción del municipio de Isnos, para uso doméstico.

Que como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, dos declaraciones juramentadas, copia de cedula de ciudadanía, croquis a mano alzada y Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA.

Que mediante Auto No. 00051 del 26 de Febrero de 2.021 se da inicio al trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada para este trámite como Quebrada Porvenir para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO PORVENIR**, el cual fue notificado el 4 de Marzo de 2.021.

Que mediante radicado 20213400129692 del 3 de Junio de 2.021, la señora **MIREYA SAMBONI MUÑOZ** identificada con cedula 52.180.721, expedida en Bogotá, allegó la consignación del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del trámite de Concesión de aguas superficiales por un valor de \$ 218.139.

Que a través del oficio 20213400103001 del 3 de Junio de 2.021, se remite aviso a la alcaldía municipal de Isnos para su fijación en cartelera oficial.

Que mediante radicado 20213400168062 del 27 de Julio de 2.021, se recepciona la certificación de publicación emitida por la Secretaria de Gobierno y Dirección Administrativa con Inspección de Policía del municipio de Isnos.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 00051 del 2 de Julio de 2.021.

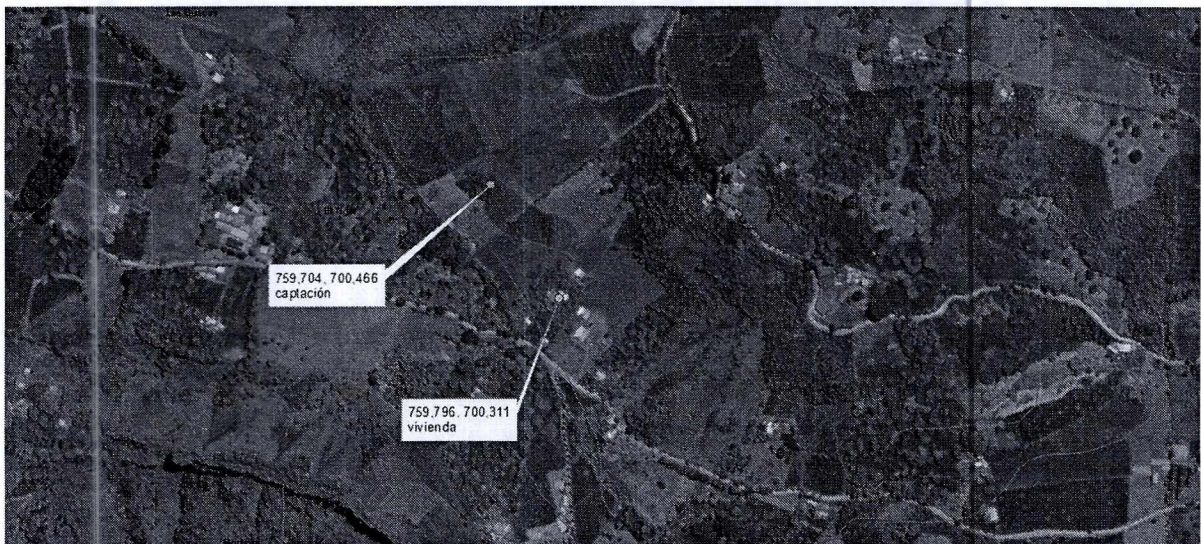
1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 21 de Junio 2.021, se llevó a cabo visita de evaluación al permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por la señora Mireya Samboní Muñoz, con quien inicialmente se tuvo comunicación telefónica y se acuerda la hora y punto de encuentro para realizar el desplazamiento hasta el punto de captación.

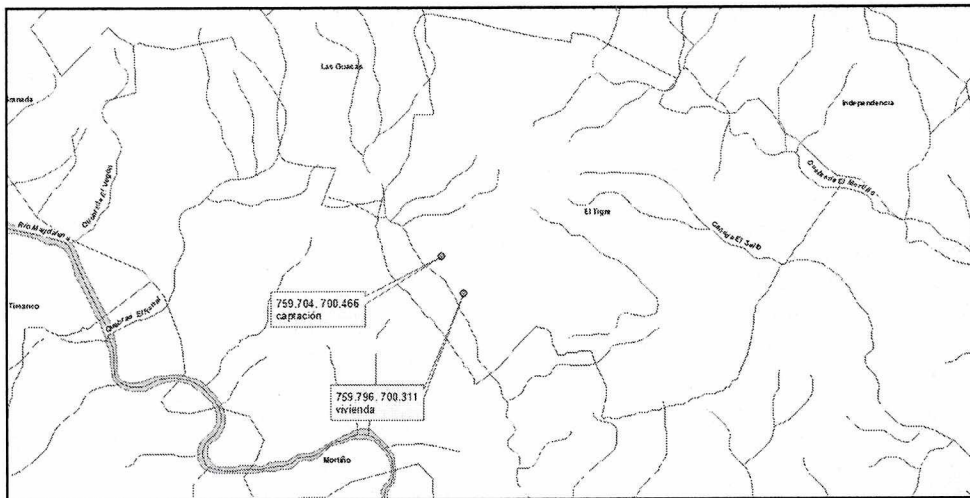
El recorrido inicia, tomando la vía Pitalito- Isnos, y a la altura del sitio conocido como El Mortiño, se continúa por el desvío localizado sobre el costado izquierdo en donde existe una placa huella se continúa por cerca de 1.300 metros hasta un restaurante denominado La Fogonera. De allí se continúa por camino por cerca de unos 80 metros hasta llegar a la vivienda de la señora Mireya Samboní Muñoz.

Posteriormente, se le indica a la señora Mireya que se debe efectuar el recorrido hacia el sitio de captación y se procede a desplazarnos hacia la parte alta del sector hasta llegar al sitio de captación esto en las coordenadas E759704- N 700466 a 1622 msnm, en predios de los señores Aminta Valencia y José Paladinez.

Existe una zona de ladera, con pendientes fuertes, suelos cubiertos de rastrojos con presencia de algunas especies fustales. El rastrojo se encuentra fuertemente presionado por la actividad agrícola que se desarrolla en el área aledaña.



Posterior a la visita, se insertaron las coordenadas en el arc gis en donde está cargada la información cartográfica de la CAM de tal manera que se identifica que tanto el punto de captación y la vivienda están localizados en la vereda El Tigre del municipio de Isnos, estos dos puntos no están localizados dentro del polígono de la Ley segunda de 1.959, ni en otra área protegida del nivel nacional, regional o local.



La imagen, muestra la localización de los puntos de captación, y la vivienda del predio El Porvenir, indicando que la ubicación corresponde a la vereda El Tigre del municipio de Isnos.

3. CONCEPTO TÉCNICO LOCALIZACIÓN GENERAL

A nivel general, el predio Porvenir se localiza en la zona rural del municipio de Isnos, el cual contempla terrenos escarpados con predominancia de pendientes entre moderadas y fuertes en donde existe una fuerte presión sobre los bosques protectores de fuentes hídricas ya que se observa un gran desarrollo de la actividad agrícola representada por cultivos de café en asocio con pan coger y a la par cultivos de caña. Así mismo, es un sector en donde se están desarrollando actividades turísticas debido a su cercanía con el salto del Mortiño, es así que se observa la construcción de hospedajes, miradores, restaurantes y demás sitios para el esparcimiento.

IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA DE CAPTACIÓN

El punto de captación se localiza en las coordenadas captación E759704- N 700466 a 1622 msnm, vereda El Tigre del municipio de Isnos, en una zona de ladera con pendientes fuertes en donde existe un rastrojo cuya área es inferior a ¼ de ha, se denota en riesgo de desaparecer por las actividades antrópicas que desarrollan los propietarios del predio donde está localizado.

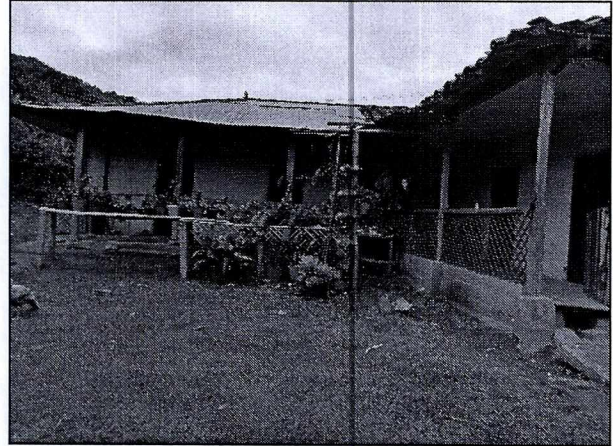
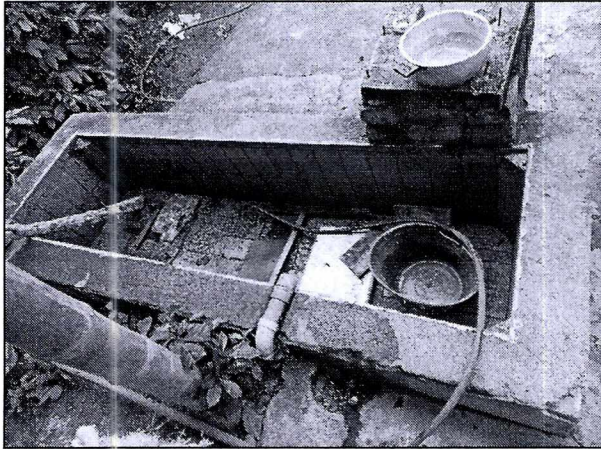
La fuente hídrica denominada Quebrada El Porvenir, presenta buenas condiciones organolépticas, pese a que la noche anterior se presentaron lluvias, no se observa que su caudal aumentado significativamente, según el acompañante este es el caudal medio.

La fuente hídrica Quebrada El Porvenir, vierte sus aguas sobre la Quebrada NN afluente

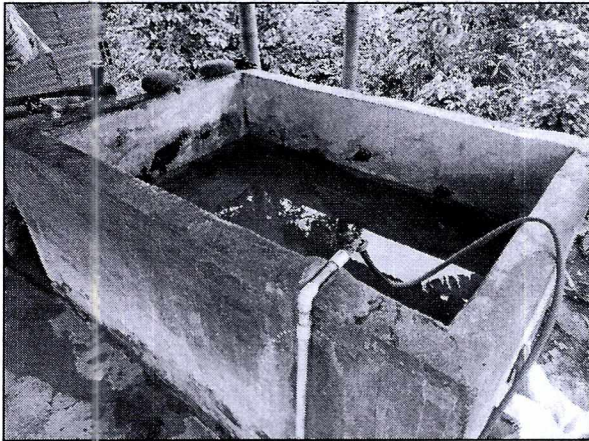


Estructura en donde se capta el agua que aflora.

La solicitud se hace con el propósito de abastecer las necesidades domésticas y de beneficio de café del predio El Porvenir, de posesión de la señora Mireya Samboní, localizado en la vereda El Tigre en jurisdicción del municipio de Isnos.

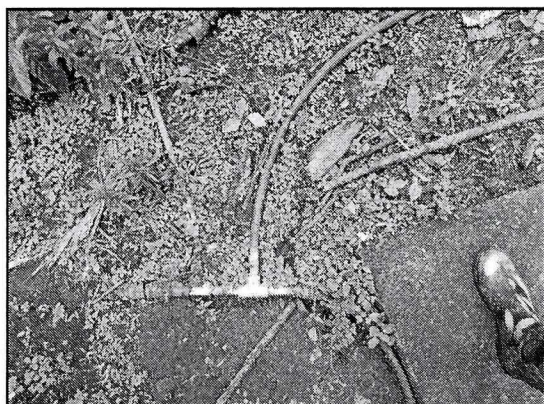


Predio El Porvenir, se observa una alberca para el despulpe y lavado del café y la vivienda en donde se desarrollan las actividades domésticas.



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Es de mencionar que la señora Mireya indica que desde hace más de 50 años ella y su familia se benefician del agua que discurre por la fuente hídrica denominada en este trámite Quebrada Porvenir, para lo cual se ha construido una poseta en ladrillo y cemento de la cual sale una línea en manguera de ½" hasta el predio de la señora Mireya Samboní, en donde existe una "T", que deriva agua hacia el predio de la señora Flor María Samboní. La manguera conduce agua hasta un tanque de almacenamiento localizado en el predio de la señora Mireya Samboní del cual deriva agua para los predios de los señores Edilio Samboní, Diomedes Samboní, Leonardo Samboní y Marbell Alexandra Medina.



Estructura que capta el agua que aflora en una ladera. La flecha está localizada paralela a la manguera que conduce el agua hacia el predio de la señora Mireya Samboní.

"T" que conduce el agua desde el predio de la señora Mireya Samboní hacia los predios de los señores Edilio Samboní, Diomedes Samboní, Leonardo Samboní y Marbell Alexandra Medina

CÁLCULOS DE CAUDAL NECESARIO

- **Determinación del caudal necesario para el abastecimiento de la vivienda (uso doméstico)**

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1351 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 130 l/hab*día.

$D_{neta} = 130 \text{ L/hab*día}$

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / (1 - 0,25) = 130 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día}) / 0,75$$

$$D_{bruta} = 173,3 \text{ L}/(\text{hab} \cdot \text{día})$$

Donde: %p = Porcentaje de pérdidas

Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexan al sistema ocasionando derivaciones no previstas.

De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 7 habitantes. Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

$$Qmd = P \cdot D_{bruta}$$

$$Qmd = 6 \text{ hab} \cdot 173,3 \text{ L}/\text{hab} \cdot \text{día}$$

$$Qmd = 1039,8 \text{ L}/\text{día} = 0,012 \text{ L/s}$$

Caudal máximo diario (QMD)

Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 1.3 para sistemas existentes.

$$QMD = Qmd \cdot k1$$

$$QMD = 0,012 \text{ L/s} \cdot 1,3$$

$$QMD = 0,015 \text{ L/s}$$

Determinación de caudal para beneficio de café

Para determinar la cantidad de agua a concesionar para el beneficio de café, se toma la información citada en la circular jurídica de fecha 1 de noviembre de 2.019 emitida por la Subdirección de regulación y calidad ambiental de la CAM, la cual indica que para el beneficio el módulo de consumo de agua es de 302 L/ día* ha.

Beneficio del café

Arboles	has	pdn cargas	pdn Kg CPS	Módulo día* ha	302L/	Caudal (año)	L/s
2000	0.25	5	2500	75.5		0.00087	

Total consumo de agua Predio El Porvenir = 0.01587 litros/ segundo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

AFOROS DE LA FUENTE

Dadas las características de la fuente hídrica, se optó por la determinación del caudal mediante el método volumétrico, para lo cual se desocupó el agua de la estructura de captación y a través de la manguera se colectó el agua que fluye superficialmente de la fuente y se tomó el tiempo de llenado del recipiente de volumen conocido. El caudal se calculó a partir del cociente entre el volumen recolectado y el tiempo medido.

El caudal promedio de la fuente se estimó en **0.34 L/s**. Es necesario considerar que la visita tuvo lugar en época de lluvias moderadas, iniciando la temporada seca. Durante la diligencia no se presentaron precipitaciones, sin embargo, la noche anterior a la visita se presentaron lluvias.

De acuerdo a la información aportada por la interesada en el trámite, la fuente en época de sequía puede reducir su caudal en un 40%, es decir que su caudal en época de estiaje puede estar alrededor de los **0.204 lps**.

PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no incurre en perjuicios a terceros, de acuerdo al aforo y a los demás aspectos consignados en el concepto técnico.

PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y los caudales registrados durante la presente visita de la fuente hídrica Quebrada Porvenir, se tiene que el caudal a otorgar es de **0.01587 litros/segundo**, para beneficio del proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO PORVENIR**". Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica Quebrada Porvenir es de 0.01587 lps; el aforo realizado a la fuente hídrica dio como resultado un caudal de 0.34 lps caudal medido en época de lluvias intermitentes. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Finalmente, de acuerdo a la disponibilidad hídrica, las condiciones de conservación de la fuente y la microcuenca, se concluye que es factible otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Quebrada Porvenir en una cantidad de 0.01587 litros/segundo, para el uso doméstico y beneficio de café, abasteciendo estas necesidades en el predio Porvenir, en posesión de la señora **MIREYA SAMBONI MUÑOZ** identificada con cedula 52.180.721, expedida en Bogotá, localizado en la vereda El Tigre del municipio de Isnos.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA.

Como requisito para el trámite de la presente Concesión de Aguas y considerando que el caudal requerido es inferior a 1.5 lps, para el beneficio del predio El Porvenir, de acuerdo a solicitud realizada por la señora **MIREYA SAMBONI MUÑOZ** identificada con cedula 52.180.721, expedida en Bogotá, presentó el PUEAA simplificado de acuerdo a los términos de referencia expedidos por la Corporación de lo cual se destaca que la fuente hídrica Quebrada Porvenir, está dentro de la subzona hidrográfica No. 2101, ubicada en el municipio de Isnos Huila y presenta el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO PORVENIR						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Revisión periódica del área forestal protectora de la fuente hídrica Quebrada Porvenir					
2	Instalación de llaves terminales					
3	Instalación de flotadores					
4	Revisión de mangueras y llaves					
5	Mantenimiento de bocatoma					

4. RECOMENDACIONES

Realizada la visita se recomienda:

1. Dar viabilidad a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada "Quebrada Porvenir" en las coordenadas E759704- N 700466 a 1622 msnm, de acuerdo a la solicitud realizada por la señora **MIREYA SAMBONI MUÑOZ** identificada con cedula 52.180.721, expedida en Bogotá, quien actúa como poseedora del predio Porvenir, localizado en la vereda El Tigre del municipio de Isnos. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente.
2. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por lo tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido.
3. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
4. En caso de escasez del recurso con motivo de reducciones de caudal asociadas a época de sequía, deberá realizarse abastecimiento por turnos con otros beneficiarios de la fuente hídrica, teniendo siempre prelación la destinación para consumo humano.
5. Se aceptan las obras de captación, pretratamiento y almacenamiento existentes, aclarando que cualquier adecuación, modificación o adición de las mismas será sujeto de trámite y obtención de permiso de ocupación de cauces, playas y lechos ante esta Corporación.
6. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado presentado por la señora **MIREYA SAMBONI MUÑOZ** identificada con cedula 52.180.721, expedida en Bogotá, quien actúa como poseedora del predio Porvenir, localizado en la vereda El Tigre del municipio de Isnos, dentro del trámite de concesión de aguas superficiales.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

7. Teniendo en cuenta que actualmente se benefician de la fuente hídrica Quebrada Porvenir los señores Flor María Samboní, Edilio Samboní, Diomedes Samboní, Leonardo Samboní y Marbell Alexandra Medina, se recomienda requerirles para que realicen el trámite de concesión de aguas superficiales, ya que la presente solicitud autoriza la captación del agua solo para el beneficio del predio denominado Porvenir en posesión de la señora Mireya Samboni.
8. Se recomienda efectuar seguimiento en dos años.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, esta Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 de 2017 modificada por las Resoluciones 104 del 21 de Enero de 2.019 y 466 de 2.020 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso recreativo, a la Persona Natural **MIREYA SAMBONI MUÑOZ** identificada con cedula 52.180.721, expedida en Bogotá, quien actúa como poseedora del predio Porvenir, localizado en la vereda El Tigre del municipio de Isnos. La Concesión de aguas debe destinarse únicamente para los usos estipulados, con el fin de preservar la fuente, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.


ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar **0.01587 litros/ segundo** de la fuente hídrica superficial "*Cañada La Azulita*" cuya captación se localizará en las coordenadas planas origen Bogotá "*Quebrada Porvenir*" en las coordenadas E759704- N 700466 a 1622 msnm, para el beneficio del predio denominado Porvenir localizado en las coordenadas E759796- N 700311 a 1656 msnm, vereda El Tigre, en jurisdicción del municipio de Isnos.

ARTICULO TERCERO. Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de diez Años.

PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres (3) meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un dos (2) años, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos.

ARTICULO SEPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.


ARTICULO UNDECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Persona Natural **MIREYA SAMBONI MUÑOZ** identificada con cedula 52.180.721, expedida en Bogotá, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada Porvenir, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual esta

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Dirección Territorial aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado dentro de la solicitud de concesión de aguas, dando cumplimiento a la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018, el cual tiene el siguiente cronograma de actividades el cual debe ser cumplido por el beneficiario del presente permiso.

ACTIVIDADES Y PROYECTOS DEL PUEAA- PREDIO PORVENIR						
No.	Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
1	Revisión periódica del área forestal protectora de la fuente hídrica Quebrada Porvenir					
2	Instalación de llaves terminales					
3	Instalación de flotadores					
4	Revisión de mangueras y llaves					
5	Mantenimiento de bocatoma					

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución Persona Natural **MIREYA SAMBONI MUÑOZ** identificada con cedula 52.180.721, expedida en Bogotá, teléfono: 3156262579, correo electrónico amparosambonymunoz@gmail.com, o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Isnos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

PCA-00051-21
 Proyecto: Lorena CR
 Revisó: Adriana Hernández

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO DEL MAGDALENA - CAM

En la fecha: 20 de Septiembre 2021
 Hora: 9:06 am se presento ante esta Corporación
 El señor Mireya Samboni Muñoz
 identificado con la C C No 52.180.721
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de: Resolución No 2321 de 2021

Notificado: Mireya Samboni Muñoz
 Notificador: Solange Lisseth P-V